

4734

RESOLUCION EXENTA N° 015/.....

REF.: DENIEGA AUMENTO DE  
CONTRATO OBRAS DE  
MANTENCION DE JARDINES  
INFANTILES QUE INDICA..

09 DIC 2011  
CONCEPCION, .....

**VISTOS:**

- 1.- La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios,
- 8.- Ley General de Presupuesto N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 9.- Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.
- 10.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Artículo 80 de la Ley 18.834.
- 13.- Resolución 015/4223 de 14.11.2011 de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

**CONSIDERANDO:**

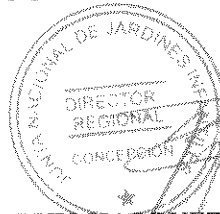
- 1.- Que con fecha 14 de noviembre de 2011 se dictó resolución N° 015/4223 que aprobó contrato de ejecución de obras de "Mantención General de Los Jardines Infantiles Gotitas de Amor, código 08.205.001, de Curanilahue, El Puente, código 08.201.002 y Boca Lebu, código 08.201.001 de la comuna de Lebu, JUNJI, Región del Bio Bio"; entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Bio-Bio y don Gregorio del Carmen Llano Villegas.
- 2.- Que el plazo de ejecución de dicho contrato asciende a 25 días corridos, sin tratarse de plazos sucesivos, contados desde la fecha del Acta de Entrega-Recepción del Terreno de cada obra, que levantaría el respectivo inspector técnico de la obra (ITO).
- 3.- Que el acta de entrega de terreno fue suscrita con fecha 14 de noviembre de 2011, por lo que el plazo contractual vence con fecha 09 de diciembre de 2011.
- 4.- Que con fecha 09 de diciembre de 2011, se recepcionó en oficina de partes de la Dirección Regional de este Servicio, presentación del contratista don Gregorio Llano Villegas en la que solicita ampliación de plazo de entrega de las obras en 6 días corridos aduciendo motivos de fuerza mayor.
- 5.- Que el informe del ITO Seth Riquelme de fecha 09 de diciembre de 2011, sugiere aumentar el plazo en 6 días corridos.
- 6.- Que no obstante el informe señalado en el numeral anterior, no es posible hacer lugar al aumento del plazo de ejecución de obras solicitado, por no contemplarlo las Bases Administrativas, atendido el principio de estricta sujeción a las bases. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de solicitar cuando sea pertinente, la no aplicación de multas contemplada en el punto XIX de las Bases Administrativas.

7.- Que es necesario dictar un acto administrativo que deniegue el mencionado aumento de plazo de ejecución de las obras, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

1.- **NO HA LUGAR** a la solicitud de aumento del plazo de ejecución de las obras solicitada por don Gregorio del Carmen Llano Villegas para las obras de "Mantenimiento General de Los Jardines Infantiles Gotitas de Amor, código 08.205.001, de Curanilahue, El Puente, código 08.201.002 y Boca Lebu, código 08.201.001 de la comuna de Lebu, JUNJI, Región del Bio Bio".

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**LUIS VASQUEZ ARCE**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNJI REGION DEL BIO-BIO**

LVA/DAQ  
Distribución:

- \* SUBFIN
- \* SUBCOB
- \* Unidad Jurídica
- \* Oficina de Partes
- \* Contratista